

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de mayo de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 408-2018-R.- CALLAO, 04 DE MAYO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 072-2018-OGP/UNAC (Expediente N° 01060224) recibido el 06 de abril de 2018, mediante el cual el Director de la Oficina de Gestión Patrimonial, reitera pedido de modificación de la Resolución N° 687-2017-R.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribución y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, asignando a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, la calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el Art. 7 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone que la Oficina de Gestión Patrimonial tiene la obligación del control patrimonial de los bienes de propiedad del Estado;

Que, mediante Resolución N° 687-2017-R del 07 de agosto de 2017, se resolvió “1° *AUTORIZAR, la realización de verificación, etiquetado de los bienes fijos de la ciudad universitaria y oficinas administrativas de la filial Cañete, a realizarse en la ciudad de Cañete, del 08 al 14 de agosto de 2017.*” y “2° *OTORGAR, financiamiento a cuatro (04) servidores administrativos que realizarán la verificación, etiquetado de los bienes fijos de la ciudad universitaria y oficinas administrativas de la filial Cañete, del 08 al 14 de agosto de 2017*”;

Que, con Oficio del visto N° 072-2018-OGP/UNAC (Expediente N° 01060224) recibido el 06 de abril de 2018, el cual el Director de la Oficina de Gestión Patrimonial reitera el pedido de modificación de la Resolución N° 687-2017-R realizado bajo el Expediente N° 01053083; y que al no modificarse dicha Resolución perjudica e impide realizar la rendición de cuenta de los beneficiados con dicho financiamiento;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Proveído N° 219-2018-OPP recibido el 16 de abril de 2018, informa que, al haberse producido retraso en la entrega de los cheques para dicho financiamiento de viáticos, el Director de la Oficina de Gestión Patrimonial reprogramó la fecha del inventario en la Filial Cañete, por lo cual solicitó la modificación de la fechas en la Resolución N° 687-2017-R debiendo cambiar del 08 al 14 de agosto, por las del 08 al 24 de agosto de 2017; es procedente atender la modificación de la fecha que figura en la precitada Resolución, conforme a lo solicitado;



Estando a lo glosado; al Proveído N° 219-2018-OPP e Informe N° 460-2018-UPEP/OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 16 de julio de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

RESUELVE:

1° **MODIFICAR**, la Resolución N° 687-2017-R del 07 de agosto de 2017, solo en el extremo referido al periodo de la acción realizada en la filial Cañete, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución, según el siguiente detalle:

“1° **AUTORIZAR**, la realización de verificación, etiquetado de los bienes fijos de la ciudad universitaria y oficinas administrativas de la filial Cañete, a realizarse en la ciudad de Cañete, del 08 al 24 de agosto de 2017.”

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, OC, OPP, OCI, ORAA, OFT,
cc. ORRHH, UE, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.